



**REGLAMENTO DE  
SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO  
UCA (UNIVERSIDAD - CONOCIMIENTO - ACCIÓN)**

**PANAMÁ, MAYO 2024**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**MAGÍSTER LIZKA PINILLA**  
RECTORA

**MAGÍSTER ENRIQUE AGUILAR**  
SECRETARIO GENERAL

**DRA. LUCIELLE MARTÍNEZ**  
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD

**MAGÍSTER LUIS CARLOS AROSEMENA**  
COORDINADOR DE TURISMO

**MAGÍSTER DINIA ARCÍA**  
COORDINADORA DE MERCADEO Y RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN DE  
EMPRESAS Y GERENCIA DE VENTAS

**MAGÍSTER DIANA ROJAS**  
COORDINADORA DE CECAVI

**MAGÍSTER LIZET DELGADO**  
COORDINADORA DE REGISTROS ACADÉMICOS

**MAGÍSTER ELDA DEL CID**  
COORDINADORA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Elaborado por:**  
Jennifer De Lora  
Coordinadora de Bienestar Social

**Aprobado y revisado por el Consejo Académico**

## Tabla de contenido

|   |    |
|---|----|
| <b>Introducción</b> .....   | 4  |
| <b>Capítulo I.</b> Disposiciones Generales .....  | 5  |
| <b>Capítulo II.</b> De Los Objetivos y Estrategias del Servicio Social Universitario.....                             | 7  |
| <b>Capítulo III.</b> Modalidades del Servicio Social.....   | 9  |
| <b>Capítulo IV.</b> Responsables de la Coordinación de Extensión Universitaria .....                                  | 14 |
| <b>Capítulo V.</b> Del Departamento de Bienestar Social Universitario.....  | 15 |
| <b>Capítulo VI.</b> De La Comisión Coordinadora del Servicio Social.....  | 16 |
| <b>Capítulo VII.</b> De Los Requisitos del Servicio Social.....   | 17 |
| <b>Capítulo VIII.</b> De Los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes Durante el Servicio Social Universitario..... | 18 |
| <b>Capítulo IX.</b> De Las Faltas y Sanciones Aplicables.....   | 19 |
| <b>Capítulo X.</b> De Los Recursos.....   | 21 |

## INTRODUCCIÓN

La cambiante realidad social en la que se desenvuelven las Instituciones de Educación Superior, entre las que se encuentra nuestra Universidad, nos motiva a imprimirle una dinámica que la proyecte socialmente para legitimar su función y pertinencia social.

La Universidad Americana comprometida con la socialización de los beneficios derivados de la ciencia, la cultura, el arte y la tecnología y con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de nuestro entorno local, regional y nacional en un contexto de globalización mundial, brinda la prestación de servicios sociales a fin de estimular una conciencia crítica ante nuestra injusta e inequitativa realidad social, propositiva frente a los retos que los problemas del desarrollo de nuestro estado nos plantea y particularmente solidaria con los diversos grupos sociales, especialmente con los que se encuentran en un creciente y preocupante estado de marginación social.

Por otra parte, el esfuerzo concreto derivado de los programas de Servicio Social, para fortalecer la presencia y el impacto en el proceso de desarrollo social de nuestro entorno a partir del cumplimiento cabal de las funciones sustantivas de la UAM debe tener como referencia un marco institucional y, por tanto, normativo para que pueda cumplir con las expectativas que la sociedad tiene de la misma.

Nuestro compromiso con la sociedad para formar profesionales de calidad, se verá enriquecido a través del servicio social, a partir de otorgarle un peso fundamental a esta práctica en la formación y educación integral del estudiante universitario, en la medida en que contribuirá al desarrollo de sus capacidades intelectuales, psicológicas y físicas que le hagan posible aplicar el conocimiento adquirido, para desarrollar más ampliamente sus habilidades que le permitan solucionar los problemas que en el desarrollo de su práctica profesional se le presenten.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento aplica para todos los Programas Académicos de Licenciatura de la Universidad Americana, en cuanto a coordinación y prestación del servicio social se refiere.

**Artículo 2.** La Universidad Americana comprometida con los problemas sociales para coadyuvar con el desarrollo del país, deberá fomentar, mediante programas de responsabilidad compartida, la articulación de esfuerzos de la Institución y los estudiantes, con el sector público, productivo y social para promover el acercamiento real de la Universidad con la sociedad, consolidar la formación académica del estudiante, desarrollar sus valores y favorecer su inserción al mercado de trabajo.

**Artículo 3.** El servicio social universitario, es la prestación obligatoria, temporal y mediante vinculación con la unidad o institución receptora, que ejecutan los estudiantes en bien de la sociedad y el país, que deberá ser realizado **en un tiempo no menor de 75 horas para los estudiantes de Licenciatura y maestrías; y 45 horas para el nivel técnico.**

**Artículo 4.** La prestación de servicio social en sus diversas modalidades podrá efectuarse al interior de la propia universidad y, externamente en las instituciones públicas y sociales.

**Artículo 5.** El servicio social que presten los estudiantes universitarios estará orientado, preferentemente al sector social más desfavorecido, no pudiendo ser realizado en beneficio de partido político alguno.

**Artículo 6.** Por su carácter social, es la principal acción que vincula a la universidad con la sociedad para coadyuvar a la solución de los problemas específicos derivados de la desigualdad social.

**Artículo 7.** Por su carácter académico, deberá contribuir a la educación integral del estudiante al complementar su formación profesional mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula, por lo que se requerirá de la permanente conducción y tutoría de los académicos y docentes de cada unidad.

**Artículo 8.** Por su naturaleza, se considerará una modalidad de extensión y difusión del conocimiento, la ciencia y la cultura, que propicie la vinculación del estudiante con la sociedad, al mismo tiempo que ésta recibe un beneficio directo.

**Artículo 9.** Por su carácter Institucional, deberá ser un mecanismo dinámico de análisis y evaluación que permita a la Universidad actualizar sus planes y programas de estudio, de acuerdo con el mercado de trabajo y a las prioridades del desarrollo del estado y del país.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**

**Artículo 10.** Se deberá revitalizar el servicio social universitario, mediante la integración y participación de las Áreas, Unidades, Programas Académicos de Licenciatura, a fin de mejorar la respuesta a las demandas de los sectores sociales que más lo necesiten, aplicando modelos dinámicos de interacción teórico-práctica, hasta lograr que el servicio social sea integral, de calidad, con impacto formativo, curricular y social.

El servicio social será considerado como una actividad académica que deberá ser integrada a los currículums universitarios, aún desde los primeros periodos académicos de la carrera profesional.

**Artículo 11.** El Servicio Social Universitario, establece como estrategias las siguientes:

Elaborar un modelo de servicio social universitario acorde a nuestra realidad social;

Planear colegiadamente la definición de los lineamientos operativos y normativos del servicio social mediante la **Comisión Coordinadora del Servicio Social Universitario** y los coordinadores académicos.

Diseñar Programas de Servicio Social apropiados para los diversos sectores sociales y acordes a las áreas académicas;

Impulsar programas multidisciplinarios permanentes; establecer puentes que permitan la comunicación con las diversas instituciones y comunidades que requieran prestación de servicio social; distribuidas de la siguiente manera:

1. **Universidad:** 50 horas de servicio social cumplidos bajo la siguiente estructura:
  - a. 20 horas destinadas a voluntariado social a realizarse mediante reforzamiento de estudio a niños con desventajas sociales, charlas y ferias de promoción de estilos de vida saludables y prevención de enfermedades.
  - b. 20 horas destinadas a servicio social comunitario, realizado en comunidades vulnerables con actividades relacionadas a limpieza, eliminación de vectores, adecuación de espacios comunitarios deportivos.
  - c. 10 horas destinadas a voluntariado social ambiental, realizado mediante jornadas de reciclaje, reforestación, limpieza de playas y adecuación de espacios naturales.
  
2. **Conocimiento:** 15 horas de servicio social dedicadas a reforzamiento de los conocimientos académicos (seminarios, talleres, foros, trabajo institucional, etc.).
  
3. **Acción:** 10 horas de servicio social destinado a la realización de actividades deportivas, culturales, civismo.

### **CAPÍTULO III**

#### **MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 12.** Toda prestación del servicio social deberá ser planeada y condicionada en función del perfil académico del estudiante, así como de su proyección y legitimidad social, mediante programas derivados de convenios interinstitucionales en los que predomine el interés social y la contribución de nuestra universidad a la promoción del desarrollo regional, nacional e internacional.

**Artículo 13.** Según la cantidad de personas involucradas en la actividad de prestación del servicio social, los estudiantes universitarios podrán realizarlo bajo las siguientes estructuras:

- Individual: consiste en la prestación del servicio social en base a los programas y/o actividades elaborados y efectuados de manera personal;
- Colectiva: consiste en la prestación del servicio social en base a programas y/o actividades en donde se involucren dos o más personas para lograr sus objetivos preestablecidos;
- Unidisciplinaria: es la prestación del servicio social de manera individual o colectiva, promovidos por un programa académico en particular;
- Multidisciplinaria: se refiere a la prestación del servicio social en el cual se involucran colectivamente las diversas unidades y/o programas académicos para elaborar el diagnóstico y proponer las soluciones a problemáticas sociales específicas y trascendentes.

## **SISTEMA UCA**

Se encuentra dentro de las funciones del departamento de Bienestar Social Universitario la coordinación, implementación y reglamentación de las horas de prestación de servicio social (UCA).

### **U. Universidad**

#### **C. Conocimientos**

#### **A. Acción**

Todos los estudiantes de las carreras ofertadas en la UAM deben completar 75 horas de servicio social de las cuales:

- **Universidad: 50 horas van dedicadas a servicio social** que debe brindar la UAM a la sociedad relacionado a las carreras universitarias ofertadas, bajo la siguiente estructura:
  - a. **20 horas destinadas a voluntariado social** a realizarse mediante reforzamiento de estudio a niños con desventajas sociales, charlas y ferias de promoción de estilos de vida saludables y prevención de enfermedades.
  - b. **20 horas destinadas a servicio social comunitario**, realizado en comunidades vulnerables con actividades relacionadas a limpieza, eliminación de vectores, adecuación de espacios comunitarios deportivos.
  - c. **10 horas destinadas a voluntariado social ambiental**, realizado mediante jornadas de reciclaje, reforestación, limpieza de playas y adecuación de espacios naturales.

Las otras 25 horas estarán divididas en:

- **Conocimiento** 15 horas de servicio social dedicadas a reforzamiento de los conocimientos académicos (seminarios, talleres, foros, trabajo institucional, etc.).
- **Acción:** 10 horas de servicio social destinado a la realización de actividades deportivas, culturales, civismo.

ESTAS 75 HORAS NO DEBEN SER CONFUNDIDAS CON LAS HORAS DE PRACTICA PROFESIONAL QUE EXIGE CADA CARRERA.

Las horas UCA de servicio social son de carácter obligatorio y deben ser completadas como requisito de graduación para todas las carreras técnicas, licenciaturas y maestrías de la Universidad Americana.

Procedimiento UCA:

- En el Departamento de Bienestar Social Estudiantil debe reposar un listado con las Instituciones donde la universidad ha realizado convenios para que los estudiantes realicen el servicio social.
- El estudiante puede escoger el lugar donde desea realizar las horas de servicio social previa aprobación del Departamento de Bienestar Social Universitario o bien apegarse a las ofrecidas por la UAM.
- Antes de iniciar la actividad de servicio social, el estudiante debe completar el formulario de “Solicitud de UCA” **que será firmado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, el Decano de la Facultad o coordinador de la carrera para su debida autorización.**
- El Departamento de Bienestar Estudiantil, extenderá al estudiante carta dirigida a la empresa o institución donde realizará la labor social; a esta carta

se le adjuntará el formulario de Evaluación del Estudiante, Control de Asistencia de Labor Social y Registro de Trabajo Social Realizado.

- Documentos que posteriormente reposarán en el expediente del estudiante, como evidencia de la actividad realizada.
- Al culminar la práctica social, el estudiante debe entregar al Departamento de Bienestar Social Estudiantil la constancia firmada y sellada por la institución donde realizó su práctica social con la cantidad de horas de servicio.
- La cantidad de horas serán sumadas en la hoja control llevada por el Departamento de Bienestar Social Estudiantil, quien posteriormente hace entrega de la documentación que sustenta las actividades al departamento de Registros Académicos para su inclusión formal en el expediente del estudiante.
- Al finalizar sus 75 horas de práctica social el estudiante deberá entregar al Departamento de Bienestar Social Estudiantil un portafolio con la experiencia de aprendizaje de su práctica social, con evidencias fotográficas.

**El portafolio deberá estructurarse de la siguiente manera:**

- Portada
- Índice
- Introducción
- Portada de Servicio Social Comunitario
- Descripción de la actividad: lugar, tipo de actividad y reseña de lo realizado, fecha, hora, breve reseña del lugar en donde se realizó la actividad, colocar 5 fotos como mínimo indicando en cada una de ellas una breve descripción de la imagen. Se puede utilizar dos páginas por actividad de labor social realizada.
- Portada de Conocimientos Generales

- Descripción de la temática: lugar, fecha, hora, tipo de actividad formativa, descripción de lo aprendido. Colocar 5 fotos como mínimo indicando en cada una de ellas una breve descripción de la imagen. Se puede utilizar dos páginas por actividad de labor social realizada.
- Portada de Acción
- Descripción de la actividad: lugar, tipo de actividad y reseña de lo realizado, fecha, hora, breve reseña del lugar en donde se realizó la actividad, colocar 5 fotos como mínimo indicando en cada una de ellas una breve descripción de la imagen. Se puede utilizar dos páginas por actividad de labor social realizada.
- Portada de reflexión de aprendizaje.
- Reflexión de lo aprendido y vivido en las actividades realizadas dentro del servicio social.
- Conclusión: mencionando las tres fases del servicio social (UCA).
- Portada de Anexos
- Todos los anexos que involucraron en la labor social (certificados de instituciones avalando la parte de labor social, deportiva, cultural, cívica, todos los certificados de seminarios, cartas de compromiso, solicitudes de UCA, control de horas, evaluación del estudiante, cuadro de control de horas lleno, más evidencias fotográficas, folletos, etc.)

Debe presentarse impreso, engargolado, color de tapa indistinta, impreso a color, Arial 12, con las páginas numeradas.

El estudiante debe entregar un portafolio digitalizado fiel al impreso.

## CAPÍTULO IV.

### RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 14.** Las organización, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación del servicio social universitario estará a cargo de:

1. Coordinación de Extensión Universitaria;
2. Coordinación de Bienestar Social Estudiantil;
3. Comisión Coordinadora de Servicio Social;
4. Docentes involucrados en actividades de Servicio Social de cada Unidad Académica.

**Artículo 15.** La coordinación de extensión universitaria relacionada con los programas de Servicio Social, Vinculación y Educación Continua servirá de enlace de los tres programas para que de manera coordinada y sistemática se estructuren y formen una red.

**Artículo 16.** El coordinador de extensión será la instancia responsable de los recursos materiales y financieros ante las autoridades estatales o municipales, que para el servicio social universitario se requieran.

**Artículo 17.** Revisará, actualizará y vigilará que los programas y convenios que sobre servicio social celebren las unidades académicas de la UAM con las diferentes instituciones, contemplen los apoyos materiales y financieros adecuados para garantizar su operatividad y eficiencia.

## **CAPÍTULO V.**

### **DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO**

**Artículo 18.** El Departamento de Bienestar Social Universitario, es el depositario institucional de esta función y como tal, el encargado del buen funcionamiento de la Comisión Coordinadora de Servicio Social y de vigilar el fiel cumplimiento de la prestación del Servicio Social, así como la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 19.** Promoverá, en cada uno de los programas académicos la participación en la Comisión.

**Artículo 20.** Cuidará que los convenios establecidos para la prestación del servicio social no contravengan lo dispuesto por la normatividad universitaria vigente al respecto.

**Artículo 21.** Mantendrá un directorio actualizado, tanto de las instituciones receptoras como de los programas y convenios, así como de los prestadores del servicio social de cada uno de los Programas Académicos de la Universidad.

**Artículo 22.** Será la instancia administrativa responsable de emitir las cartas de liberación del servicio social de cada Unidad Académica.

**Artículo 23.** Será responsable de realizar en cada periodo académico el calendario de actividades propuestas, la presentación ante la comisión, la ejecución y supervisión de estas.

## **CAPÍTULO VI.**

### **DE LA COMISION COORDINADORA DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 24.** La Comisión Coordinadora del Servicio Social, se integrará de la siguiente manera:

Por el Coordinador de Extensión Universitaria;

Por el Coordinador de Bienestar Social Universitario en cada sede de la UAM.

Por los Coordinadores y /o Decanos de cada programa académico de la UAM.

**Artículo 25.** La Comisión Coordinadora de Servicio Social, tendrá las funciones y facultades siguientes:

1. Discutir y aprobar las políticas generales de servicio social;
2. Proponer, discutir y aprobar la propuesta del Servicio Social;
3. Discutir y proponer las medidas de financiamiento para el servicio social, para la posterior presentación administrativa;
4. Promover y participar en los eventos orientados a mejorar y/o certificar la calidad del servicio social universitario, ante las instancias correspondientes;
5. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos en cada reunión;
6. Evaluar los programas y proyectos de servicio social;
7. Aprobar cambios en el reglamento que rija los lineamientos de la Comisión;

8. Promoverá la celebración de convenios tanto con dependencias federales, estatales, municipales, así como con el sector privado en relación con la prestación de servicio social;
9. Las demás funciones y responsabilidades que se le encomienden relacionadas a la prestación del servicio social universitario.

## **CAPÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 26.** Los estudiantes deberán realizar un servicio social de calidad como un compromiso con la sociedad, como mecanismo de confrontación y de aplicación de la teoría con la práctica y requisito para la obtención del título profesional.

**Artículo 27.** Los estudiantes podrán realizar horas de servicio social universitario a partir del primer periodo académico de su carrera.

Para estudiantes de Licenciaturas, las primeras 45 horas de servicio social universitario deberán ser completadas y presentadas con el respectivo informe como requisito de inclusión en su práctica intermedia, es decir, V cuatrimestre; para los estudiantes de la carrera Doctor en Medicina y Cirugía deberán completar las primeras 45 horas de servicio social y presentar el respectivo informe como requisito de inclusión en el ciclo clínico de su formación, es decir, VI semestre.

**Artículo 28.** El cumplimiento de las 75 horas de servicio social universitario con su respectivo informe será requisito de graduación para todas las Licenciaturas y Maestrías de la Universidad Americana.

**Artículo 29.** Es obligación de quien va a prestar servicio social, asistir a los Cursos de Adiestramiento y Capacitación, Talleres Motivacionales y Encuentros o Foros Universitarios de Servicio Social, poner en práctica sus conocimientos adquiridos y trabajar honestamente con la finalidad de representar dignamente la imagen y el espíritu social de la Universidad.

**Artículo 30.** Será motivo de anulación de la prestación del servicio social, si el estudiante fuese descubierto falseando la veracidad del cumplimiento de este.

**Artículo 31.** El estudiante participante del servicio social deberá sujetarse a los horarios y programación establecidos en el proyecto correspondiente, para favorecer un seguimiento y evaluación adecuados.

**Artículo 32.** Para solicitar el voluntariado de servicio social a la UAM, es obligatoria la solicitud formal ante el Departamento de Bienestar Social Estudiantil y la Coordinación de la Carrera correspondiente a fin de completar los trámites relacionados la organización y ejecución de esta.

**Artículo 33.** Las actividades propuestas por las instituciones receptoras del servicio social universitario deberán ser revisadas y aprobadas por la Comisión Coordinadora de Servicio Social.

## **CAPÍTULO VIII.**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**

**Artículo 34.** El estudiante durante la realización del servicio social universitario tiene los derechos siguientes:

- I. Realizar un servicio social acorde a su perfil académico;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la institución receptora;
- III. Recibir por parte de la UAM a través del seguro estudiantil atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra la salud durante la prestación del servicio social;
- IV. Al término de la prestación del servicio social recibir la acreditación por escrito por parte de la institución receptora del servicio social.

**Artículo 35.** El prestador del servicio social tiene las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con la normatividad del servicio social contenida en el presente reglamento.
- II. Acatar y respetar las normas establecidas por la institución receptora a la que fuere asignado;
- III. Manifiestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas;
- IV. Elaborar y entregar al responsable del departamento de Bienestar Social Estudiantil el informe de cumplimiento de las horas de servicio social según área de formación y nivel académico correspondiente.

## **CAPÍTULO IX.**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES APLICABLES**

**Artículo 36.** El prestador de servicio social universitario podrá ser sancionado cuando cometa o incurra en alguna de las infracciones siguientes:

- I. Realizar acciones que contravengan lo señalado en los artículos 34 y 35 del presente Reglamento;
- II. Iniciar o realizar servicio social sin haber completado los avales académicos y financieros correspondientes.
- III. Realizar actividades que atenten contra el orden común y que constituyan un delito;
- IV. Realizar actos que violen las disposiciones reglamentarias universitarias;

**Artículo 37.** Según la gravedad de las faltas mencionadas en el artículo anterior, las sanciones a las que se puede hacer acreedor el estudiante prestador del servicio social son las siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de prestación del servicio social.
- III. Anulación del servicio social vigente y se presenta ante el Consejo Disciplinario.

**Artículo 38.** La relación de prestación de servicio social con instituciones públicas, sociales, fundaciones sin fines de lucro y ONGS, podrá ser suspendida ante alguna de las siguientes situaciones:

- I. No dar el trato digno y respetuoso que merecen los estudiantes prestadores del servicio social.
- II. No otorgar los medios y las facilidades que requiera el adecuado desarrollo de los prestadores del servicio social.
- III. Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales de la Universidad, la sociedad o el estudiante.

**Artículo 39.** Los casos que lo ameriten serán revisados y dictaminados por la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UAM mediante sesión ordinaria o extraordinaria.

## **CAPÍTULO X. DE LOS RECURSOS**

**Artículo 40.** Una vez que la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UAM, reciba la queja sobre alguna falta de un estudiante o institución receptora, invitará a la contraparte para que dentro del término de cinco días hábiles dé contestación a la queja interpuesta en su contra. Transcurrido el término o contestada la queja, la Comisión citará a las partes a una audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo dentro de los diez días hábiles siguientes. Recibidas las pruebas y expresados los alegatos, la Comisión dictaminará el caso mediante resolución colegiada.

Panamá, 29 de mayo de 2024

No. de acuerdo 29-05-24

### RESUELVE QUE

- La Coordinación de Bienestar Social eleva a consejo académico la aprobación del Reglamento de Servicio Social Universitario UCA.
- Es necesario aprobar la actualización de este documento porque fomenta mediante programas de responsabilidad compartida, la articulación de esfuerzos de la institución y los estudiantes; con el sector público, productivo y social promoviendo el acercamiento real de la universidad con la sociedad.

### ACUERDA

1. Aprobar la actualización del reglamento
2. Comunicar a las autoridades académicas y administrativas
3. Registrar, reservar el original y publicar.



\_\_\_\_\_  
Rectora



\_\_\_\_\_  
Secretario General



**uam.edu.pa**



**@uampty**